



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.
 - 1.1 DIVISIÓN EN LOTES
 - 1.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
 - 1.3 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.
3. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
5. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV) Y CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA)
6. CUANTÍA DEL CONTRATO
 - 6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
 - 6.2 VALOR ESTIMADO
7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS
 - 7.1 DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA
 - 7.2 PAGO DE LAS FACTURAS
 - 7.3 PLAZO DE RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
 - 8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 8.1.A CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 8.1.B MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
 - 8.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
 - 8.2.A CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
 - 8.2.B MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL





8.3 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

8.3.1 EQUIPOS DE TRABAJO

8.3.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

10. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

10.1 NÚMERO DE OFERTAS

10.2 ESTRUCTURA NORMALIZADA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

a) Oferta económica

b) Incremento de miembros en los equipos básicos de trabajo

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. REVISIÓN DE PRECIOS

14. PLAZO DE GARANTÍA

15. GARANTÍAS

16. OBLIGACIONES Y PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

16.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

16.1.1 CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DEL PRTR, EN LA REGIÓN DE MURCIA

16.1.2 “CONFLICTOS DE INTERESES”

16.2 PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

17.1 CONFIDENCIALIDAD

17.2 PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA

ANEXO II: MODELO DE ACREDITACION DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO III: MODELO DE ACREDITACIÓN DEL COMPROMISO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DESTINADA AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DEL PRTR EN LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Dirección General de Presupuestos
y Fondos Europeos

Subdirección General de Fondos Europeos



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER INCURRIDO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO EN CONFLICTO DE INTERESES

19/09/2024 12:00:37

PINERA LUCAS, JOSE TOMAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0492a921-766e-69b0-7659-0050569b34e7





MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO

Por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a través de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación, en adelante, UCIER, se pretende tramitar un contrato cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de colaboración:

- En la realización de los trabajos de apoyo a las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- En la elaboración y preparación de la documentación necesaria, con objeto de que se adopten las medidas pertinentes que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones transversales del PRTR.
- En la ejecución de todos los subproyectos que le sean asignados a la Región de Murcia, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del referido Plan.
- En el desarrollo, aplicación y verificación de los sistemas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los principios transversales relacionados con el seguimiento de hitos y objetivos, con los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, la prevención de la doble financiación y la comunicación.
- En el desarrollo, aplicación y verificación de los sistemas y procedimientos necesarios para el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).

1.1 DIVISIÓN EN LOTES

En función de la naturaleza de las prestaciones objeto del presente contrato definidas más arriba, se considera adecuada su división en dos lotes, cuya descripción es la siguiente:

-Lote nº 1: Colaboración en el apoyo para el cumplimiento de los principios transversales.

Servicio de colaboración en el apoyo a las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el desarrollo, aplicación y verificación de los sistemas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los principios transversales relacionados con el seguimiento de hitos y objetivos, con los mecanismos de prevención,





detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, la prevención de la doble financiación y la comunicación.

Lote nº 2: Colaboración en el apoyo para el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH)

Servicio de colaboración en el apoyo a las entidades ejecutoras e instrumentales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en relación con el desarrollo, aplicación y verificación de los sistemas y procedimientos necesarios para el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios lotes. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se propone tramitar el expediente de contratación mediante el **procedimiento abierto simplificado**, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.3 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en el contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, debiéndose estar a lo establecido con carácter general en dicha norma.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y EFICACIA DE LA CONTRATACIÓN.

La Unidad de Coordinación del Mecanismo Instrumento Europeo de Recuperación (en adelante, UCIER), creada en virtud del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia (BORM número 204, de 03 de septiembre), apoya técnicamente a la Comisión para la Recuperación y Transformación "NEXT CARM", y tiene encomendadas, entre otras, de acuerdo con el artículo 4 de dicho Decreto-ley, las funciones de supervisión, control de la gestión, seguimiento y





coordinación en la aplicación de herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Actualmente, la UCIER desarrolla las funciones encomendadas en la Orden de 14 de febrero de 2023 del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se desarrollan las funciones de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM de 23 de febrero de 2023.

Entre otras funciones, de acuerdo con el artículo 1 de la citada Orden de 14 de febrero, corresponde a la UCIER prestar apoyo técnico a los órganos de la CARM gestores de fondos provenientes del Mecanismo en la aplicación de las disposiciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Hasta la fecha, a la Región de Murcia se le han asignado 124 subproyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, distribuidos entre 39 centros ejecutores repartidos en Direcciones Generales (27), Organismos Autónomos (4), Entidades Públicas Empresariales (4), Entes Públicos (1), Fundaciones (2) y Consorcios (1) dependientes, a su vez, de nueve Consejerías.

Todo ello conlleva el tratamiento de una ingente cantidad de información y gestión administrativa, tanto para la coordinación y control de los fondos recibidos como para el seguimiento de la gestión de los mismos.

En la actualidad, la UCIER está compuesta por un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, desempeñando provisionalmente varias de las funciones de Director de la Unidad, simultáneamente con el desempeño de las funciones de Subdirector General de Fondos Europeos, y tres Técnicos Consultores, por lo que no disponiendo de personal suficiente, ni de los medios materiales y organizativos necesarios para realizar los trabajos citados con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo Instrumento Europeo de Recuperación, resulta necesario llevar a cabo la tramitación de un contrato cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de colaboración en la realización de los trabajos de apoyo mencionados.





3. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 11 meses, pudiendo prorrogarse por 22 meses más. El plazo de ejecución empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o el día concreto señalado en el contrato, siendo la fecha prevista de inicio el día 1 de enero de 2025.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, es condición especial para la ejecución de este contrato que el adjudicatario favorezca la formación, en el lugar de trabajo, de las personas adscritas al mismo, para lo que el contratista se compromete a proporcionar al equipo de trabajo formación adicional sobre materias relacionadas con el objeto del contrato.

Las acciones, tanto si son realizadas directamente por la adjudicataria, como si son proporcionadas por terceros, deberán comunicarse al Responsable del contrato, como mínimo, siete días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización, copia de la documentación facilitada, y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la fecha de finalización de la prestación.

5. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV) Y CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA)

A efectos de aplicación de la LCSP, el presente contrato de servicios queda encuadrado dentro de la categoría 11 Servicios de consultores de dirección y servicios conexos (número de referencia CPC 86501, 86509) estipulada en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

Al lote nº 1 le corresponde la nomenclatura CPV 79411000, Servicios Generales de Consultoría en Gestión, y la nomenclatura CPA 70.22.1, Servicios de Consultoría de Gestión Empresarial.

Al lote nº 2 le corresponde la nomenclatura CPV 79411000, Servicios Generales de Consultoría en Gestión, y la nomenclatura CPA 74.90.13, Servicios de Asesoría sobre el Medio Ambiente.





6. CUANTÍA DEL CONTRATO

6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación para cada uno de los lotes es el siguiente:

Lotes	Precio/hora (€)	Horas estimadas 11 meses	Precio licitación del contrato (IVA excluido)	IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Lote nº 1	52,73 €	480	25.310,40 €	5.315,18 €	30.625,58 €
Lote nº 2	52,73 €	130	6.854,90 €	1.439,53 €	8.294,43 €
TOTAL acumulado lotes		610 €	32.165,30 €	6.754,71 €	38.920,01 €

Este expediente se tramitará como anticipado de gasto, por lo que queda supeditado el gasto que se proyecta y, consecuentemente, la adjudicación del contrato, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025, con la distribución siguiente según lotes:

Lote 1	
Anualidad	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
2025 1/1 a 1/12	30.625,58 €
Total	30.625,58 €

Lote 2	
Anualidad	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
2025 1/1 a 1/12	8.294,43 €
Total	8.294,43 €

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se desglosa indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados





para su determinación, así como los costes salariales estimados, y se ha calculado sobre la base de las horas necesarias para la ejecución del contrato.

Los costes directos incluyen costes laborales y los desplazamientos. Los costes indirectos corresponden a los gastos generales de estructura.

De acuerdo con lo anterior, en el precio del presente contrato se han tenido en cuenta los siguientes costes y gastos:

- a) *Costes laborales*: En consonancia con lo establecido en el artículo 102.3 de la LCSP, en el presente contrato el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales de las personas que se exigen como equipo profesional mínimo. El número de horas se configura como un mínimo de horas de trabajo necesarias para la correcta ejecución del contrato, resultando de aplicación el XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría, tecnología, tecnología de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (Resolución de 13 de julio de 2023, B.O.E nº 177, de 26 de julio).
Para el cálculo salarial por hora se ha dividido el salario total de cada miembro del equipo entre el número de horas anuales que fija el convenio colectivo (1.800), se ha aplicado un porcentaje sobre cada hora de trabajo y se le ha añadido el coste de Seguridad Social (Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría, tecnología, tecnología de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Resolución de 13 de julio de 2023, B.O.E nº 177, de 26 de julio. Artículo 15 y anexos I y II).
- b) *Costes de ejecución material*: Se estiman como gastos eventuales los gastos de locomoción en los desplazamientos a las distintas Consejerías y entidades del sector público regional, así como los gastos de locomoción para realización de los trabajos. Se ha considerado la cuantía estipulada en el convenio de 0,25 euros kilómetro para desplazamiento.
- c) *Gastos generales de estructura*: Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 14% de la suma de los costes y desplazamiento, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obras.
- d) *Beneficio industrial*: Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obras.

En razón de lo expuesto, para determinar el precio de licitación se ha calculado el precio medio de hora de ejecución de la consultoría, que contempla, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente de los miembros del equipo, los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, conforme se detalla a continuación:





Área/Grupo	% s/hora (a)	€/hora (b)	€/ 1 hora (c) = a*b	Seg.Soc. 31,40% (d) = c*31,40	Personal + Seg. Social (e) = c+d	Miembros Equipo (f)	TOTAL (g) = e*f
4/A	5%	16,09	0,81	0,26	1,07	2	2,14
4/B1	45%	16,01	7,21	2,27	9,48	2	18,96
4/C1	50%	15,03	7,52	2,37	9,89	2	19,78
Personal + Seguridad Social							40,88
Desplazamientos (0,25 x 11)							2,75
(1) Suma							43,63
(2) Costes Indirectos: 14 % s/ (1)							6,11
(3) Beneficio Industrial: 6 % s/ (1) + (2)							2,99
PRECIO ESTIMADO HORA CONSULTORÍA							52,73

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 y 309 de la LCSP, el precio del contrato comprende todos los gastos y tributos que implique la realización del servicio objeto del mismo, y en el presente caso se fijará en un tanto alzado aplicable a la totalidad de las prestaciones.

Así pues, el presupuesto base de licitación para ambos lotes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **38.920,01 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 13.03.00.612J.227.06, Proyecto de gasto nº 50501.

6.2 VALOR ESTIMADO

En aplicación de lo previsto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato viene determinado por el importe total de los dos lotes, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, teniendo en cuenta la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, siendo su desglose el siguiente:

	Presupuesto	Importe prórrogas	Modificados	Importe total
Lote nº 1	25.310,40	50.620,80	0	75.931,20
Lote nº 2	6.854,90	13.709,80	0	20.564,70
Total	32.165,30	64.330,60	0	96.495,90





Para el cálculo del valor estimado, según el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los costes directos, los costes indirectos y el beneficio industrial. Asimismo, se ha considerado la posibilidad de prórroga, que se establece hasta veintidós meses adicionales.

7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública (FACE), en el enlace siguiente: <http://www.facturae.gob.es>.

7.1 DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA

Los códigos DIR3 que deben figurar en los campos obligatorios de las facturas son los siguientes:

ROL	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
CÓDIGO DIR3	A14036656	A14036652	A14036660
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital
Avda. Teniente Flomesta, s/n. C.P. 30003 Murcia.

7.2 PAGO DE LAS FACTURAS

El contrato se pagará, previa certificación de conformidad del Responsable del contrato, nombrado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato, en un pago único, a la entrega de la factura, una vez finalizados los trabajos contratados.

En la factura emitida, el contratista deberá indicar el número de expediente, la denominación del contrato y el ejercicio al que corresponde.





7.3 PLAZO DE RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado el trabajo de acuerdo con las condiciones establecidas y a plena satisfacción de la Administración. Como acto formal y positivo de conformidad o recepción de dicho trabajo, será considerado documento suficiente la certificación favorable, realizada por el Responsable del contrato, de la factura emitida por el contratista a la finalización del trabajo realizado.

Si el trabajo no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No procederá la certificación de la factura emitida, acreditativa de la recepción de los trabajos, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

8.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

8.1.A) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, los licitadores deberán disponer de alguno de los siguientes medios de solvencia económica y financiera:

- a. **Volumen anual de negocios del licitador.** Se considerará solvente el licitador que acredite que cuenta con un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, sea como mínimo de 41.417,02 € para el lote 1, y 11.217,11 € para el lote 2 (correspondientes a una vez y media, el valor anual medio del contrato, IVA excluido).
- b. **Compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización** por riesgos profesionales o de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas. El importe asegurado deberá ser al menos de 75.931,20 € para el lote 1 y 20.564,70 € para el lote 2 (correspondientes al valor estimado del contrato). Deberán presentar, además, el compromiso de la renovación o prórroga del seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Los licitadores que no dispongan de la solvencia exigida en alguno de los lotes a los que liciten, serán excluidos de los mismos, pudiendo mantener la licitación en aquellos lotes para los que si cuenten con la solvencia exigida.





8.1.B) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La acreditación de la solvencia económica y financiera se podrá realizar por alguno de los siguientes medios:

1. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
2. La acreditación de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En cualquier caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, atendiendo a lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del licitador.

8.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

8.2.A) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

De acuerdo con lo reflejado en el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con la relación de los principales servicios y trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida a los tres últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. El importe acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media de cada lote del contrato, IVA excluido, es decir, igual o superior a:

LOTES	70% de la anualidad media de cada lote
LOTE 1	19.327,94
LOTE 2	5.234,65





8.2.B) MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se hará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público.

En caso de que el destinatario de los servicios haya sido un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, declaración del licitador acompañando los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Las empresas de nueva creación podrán justificar esta solvencia, de acuerdo con el artículo 90.1, apartado b) de la LCSP, mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

8.3 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

El compromiso de adscripción de los medios personales tendrá el carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores deberán aportar, junto con su oferta, declaración responsable en la que haga constar su compromiso de adscripción de medios personales del equipo de trabajo.

8.3.1 EQUIPOS DE TRABAJO

Se establecen dos equipos de trabajo diferenciados, correspondientes, respectivamente, al Lote 1 y al Lote 2. Los requisitos mínimos que deberán cumplir los miembros que los compongan son los establecidos, para el *Área de actividad 4.Consultoría*, en el artículo 15 y Anexos I y II del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, suscrito con fecha 13 de abril de 2023 (BOE núm. 177, de 26 de julio de 2023).

Miembros del equipo de trabajo para el lote nº 1

En aplicación de lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, EL LICITADOR ofrecerá, como mínimo, el siguiente equipo base profesional:

- Un Profesional perteneciente al Grupo A.
- Un Profesional perteneciente al Grupo B, nivel 1.
- Dos profesionales pertenecientes del Grupo C, nivel 1.

Los miembros del equipo, a la vista del Convenio colectivo estatal citado más arriba, deberán reunir las siguientes características mínimas:





Todos pertenecerán al *Área 4, Consultoría*. Deberán acreditar experiencia en servicios y trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, referidos a los 3 últimos años. Al menos, dos de ellos, deberán tener titulación de licenciatura o grado en Derecho, Ciencias Económicas o ADE, o EQUIVALENTE.

Deberán desarrollar las siguientes tareas, atendiendo al Grupo y Nivel correspondiente:

-El personal perteneciente al Grupo A coordinará, planificará y gestionará los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos.

-El personal perteneciente al Grupo B Nivel 1 tendrá atribuidas funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, supervisando y asignando tareas a personas a su cargo.

-El personal perteneciente al Grupo C Nivel 1 realizará actividades de tipo técnico dentro de un área determinada de conocimiento, y se responsabilizará de la programación y supervisión de actividades realizadas por colaboradores internos o externos, debiendo disponer de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional.

Miembros equipo de trabajo para el lote nº 2

En aplicación de lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, el licitador ofrecerá, como mínimo, el siguiente equipo base profesional:

- Un técnico especializado en medio ambiente perteneciente al Grupo A.
- Un técnico especializado en medio ambiente perteneciente al Grupo B, Nivel 1.

Todos pertenecerán al *Área 4, Consultoría*. Deben acreditar experiencia en servicios y trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referidos a los 3 últimos años. Estarán en posesión del título de licenciatura o grado en Biología o Ciencias Ambientales, o EQUIVALENTE

Deberán desarrollar las siguientes tareas, atendiendo al Grupo y Nivel correspondiente del Convenio Colectivo citado:

- El personal del Grupo A coordinará, planificará y gestionará los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos.
- El personal del Grupo B Nivel 1 realizará funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, supervisando y asignando tareas a personas a su cargo.





Para acreditar la experiencia, el licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

8.3.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

El compromiso del equipo mínimo que se adscribe al contrato se acreditará por el licitador que resulte propuesto como mejor clasificado de cada lote, con la presentación del modelo que figura en el Anexo II de esta Memoria.

Dicha declaración irá acompañada de las titulaciones académicas correspondientes. Asimismo, la acreditación de la experiencia se hará mediante la aportación de curriculum vitae y además cuando el destinatario de los servicios sea una entidad del sector público mediante certificados emitidos por el órgano competente y cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario en la que se detallará el objeto del contrato, la entidad objeto del control, el importe del contrato y la fecha de realización.

9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta fundamentalmente las cualidades profesionales de la firma de consultoría, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser subcontratados ni cedidos a un tercero.

Por los mismos motivos, no se contempla la posibilidad de cesión del contrato a un tercero distinto al adjudicatario.

10. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

10.1. NÚMERO DE OFERTAS

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por lote, por lo que no se permite la admisibilidad de variantes regulada en el artículo 142 de la LCSP.

10.2 ESTRUCTURA NORMALIZADA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia





del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio para cada uno de los lotes con arreglo a **criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**, del siguiente modo (total 100 puntos):

- a) Oferta económica: 70 puntos.
- b) Incremento de miembros en los equipos de trabajo: 30 puntos.

A efectos de lo dispuesto por el artículo 145.4 de la LCSP, se considera que las prestaciones objeto del contrato no son de carácter intelectual, ya que no suponen innovación o un cierto grado de creatividad, al no predominar en las mismas el carácter innovativo u original, en la línea de lo señalado en las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales números 1141/2018, 946/2017 y 544/2018.

a) Oferta económica (70 puntos)

Las ofertas económicas se presentarán utilizando el modelo del Anexo I de esta Memoria. Se valorarán aplicando la fórmula que se expone a continuación y que tiene en cuenta lo siguiente:

- se valorarán con cero puntos a las ofertas a tipo de licitación
- a la oferta de menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 6%, se le asignará el máximo de 70 puntos
- si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} * 70$$

- Donde
- Vi: puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
 - Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
 - Bs: Baja significativa, valor se fija en el 6% del presupuesto base de licitación.
 - Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a licitación.
 - Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.





Con la introducción de una “baja significativa” en la fórmula se pretende que la asignación de la totalidad de los puntos del criterio oferta económica sea acorde al esfuerzo económico del licitador, fijando el porcentaje considerado como “baja significativa” en coherencia con la estructura de costes utilizada para determinar el presupuesto del contrato (6% de beneficio industrial).

Cuando se presente alguna oferta cuya baja supere dicha “baja significativa”, esta oferta será la que obtendrá la totalidad de los puntos del criterio (70 puntos), asignando al resto de ofertas los puntos de manera proporcional a esta mejor oferta, hasta 0 puntos que será asignada a la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación.

Apreciación de ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, dado que el componente básico del precio del contrato lo constituye el coste de personal, para identificar las ofertas anormalmente bajas se considera suficiente la utilización únicamente de la oferta económica para su determinación como ofertas desproporcionadas.

A este respecto será de aplicación para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerará que constituyen ofertas anormalmente bajas, en principio, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el





número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

b) Incremento de miembros en los equipos básicos de trabajo (30 puntos)

Con la finalidad de reforzar el equipo humano mínimo especificado en el apartado 8.3 de la presente Memoria y el apartado VI del Pliego de Prescripciones Técnicas, se podrá ofertar personal adicional según el siguiente detalle y puntuación:

Lote 1:

- Un titulado adicional adscrito a la ejecución del contrato: 10 puntos.
- Dos titulados adicionales adscritos a la ejecución del contrato: 20 puntos.
- Tres titulados adicionales adscritos a la ejecución del contrato: 30 puntos.

Lote 2:

- Un titulado adicional adscrito a la ejecución del contrato: 10 puntos.
- Dos titulados adicionales adscritos a la ejecución del contrato: 20 puntos.
- Tres titulados adicionales adscritos a la ejecución del contrato: 30 puntos.

Todos los miembros del equipo adicional ofertado, deberán contar con la misma experiencia acreditada que el equipo básico propuesto.

El responsable de la empresa licitadora presentará declaración firmada donde exprese su compromiso de adscripción de medios personales adicionales a la ejecución del contrato e indique, detalladamente:

- El número de personas adicionales que se compromete a incorporar al equipo de trabajo sobre el equipo base exigido;
- Categoría que ocuparía en el equipo de trabajo.
- Titulación académica.
- Experiencia mínima.

La acreditación de disponer de miembros adicionales para el equipo de trabajo se efectuará mediante el correspondiente título académico. Asimismo, la acreditación de la experiencia se hará mediante la aportación de *curriculum vitae* y además cuando el destinatario de los servicios sea una entidad del sector público mediante certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario en la que se detallará el objeto del contrato, la entidad objeto del control, el importe del contrato y la fecha de realización.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista realizará el trabajo en sus propias dependencias o instalaciones, salvo en lo relativo a las distintas reuniones con los centros gestores, que se realizarán en las dependencias de la Comunidad Autónoma Región de Murcia.





13. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios del contrato durante su vigencia.

14. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de conformidad por la Administración de la documentación entregada por el contratista, una vez finalizados los trabajos contratados.

15. GARANTÍAS

Considerando las circunstancias concurrentes en el presente contrato, no se exige que el licitador presente una garantía provisional.

Sí será necesaria la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP.

16. OBLIGACIONES Y PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

16.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

16.1.1 CURSOS DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DEL PRTR, EN LA REGIÓN DE MURCIA

Se considerará obligación específica del contrato la impartición de cursos de formación para el personal de las entidades ejecutoras e instrumentales del PRTR, en la Región de Murcia.

Los licitadores presentarán Anexo III Modelo de acreditación del compromiso de impartición de cursos de formación destinada al personal de las entidades ejecutoras e instrumentales del PRTR en la Región de Murcia, indicando que el número de horas de formación que va a impartir, según se trate del Lote 1 o del Lote 2, es el siguiente:

Lote 1: deberá garantizar que se impartirá a las personas ejecutoras del PRTR:

- diez horas de formación sobre materias relacionadas con dicho lote.

Lote 2: deberá garantizar que se impartirá a las personas ejecutoras del PRTR:

- cinco horas de formación sobre materias relacionadas con dicho lote.





En ambos casos, las acciones formativas deberán comunicarse al responsable del contrato como mínimo siete días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del correspondiente contrato y antes de la finalización de la prestación del servicio.

16.1.2 “CONFLICTOS DE INTERESES”

El contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiera poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses podría plantearse en particular por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal de los miembros del equipo de trabajo adscritos a la ejecución del contrato, y respecto a los órganos gestores, de conformidad con el apartado 3 del artículo 61 “Conflictos de intereses” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Cualquier conflicto de intereses que pudiera surgir durante la ejecución del contrato deberá notificarse por escrito a la Administración contratante en el más breve plazo posible. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, el contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo.

El órgano de contratación se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten en su caso medidas adicionales, en un plazo que el mismo establecerá. El contratista hará lo posible por no colocar a los miembros de su plantilla, a su Consejo de Administración o a su personal directivo en una situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses, sustituyendo, de forma inmediata y sin que ello le suponga ninguna compensación, a cualquier miembro de su personal expuesto a una situación de esta índole.

El contratista se abstendrá de todo contacto que pueda comprometer la independencia de los miembros del equipo de trabajo designados para la ejecución del contrato, en concreto, que hayan efectuado cualquier trabajo o actividad relacionado con la gestión, asesoramiento o consultoría, para las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función del lote al que se presente el licitador.

A este efecto, antes del inicio de la ejecución del contrato, se deberá entregar al Responsable del contrato una “Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses”, suscrita por todos los miembros del equipo de trabajo adscrito al correspondiente contrato (lote), conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

Posteriormente, a la conclusión del contrato, se deberá entregar al responsable del contrato una “Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses”, suscrita





por todos los miembros del equipo de trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo V.

Si a lo largo del periodo de ejecución del contrato se producen altas o bajas de miembros del equipo de trabajo, éstos deberán entregar asimismo “Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses”, según modelo de Anexo IV (en el caso de altas) o Anexo V (en el caso de bajas), según corresponda.

16.2 PENALIZACIONES ESPECÍFICAS

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en el epígrafe 4 de esta Memoria, conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, así como la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento de la obligación específica de la impartición de cursos de formación para el personal de las entidades ejecutoras e instrumentales del PRTR, en la Región de Murcia, recogida en el apartado 1.1 del epígrafe 16 de esta Memoria, conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, así como la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos, recogida en el epígrafe 17 de esta Memoria, implicará la resolución del contrato, previa audiencia al interesado y, en todo caso, si el incumplimiento se produce una vez finalizado el contrato, se llevarán a cabo las acciones oportunas de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

18.1 CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y a cuantos tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato. A tales efectos, tendrá la consideración de “Información Confidencial”, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el contenido de los informes, resultados y objetivos perseguidos en su ejecución, así como toda aquella información relativa a secretos comerciales, documentos, acuerdos, datos, software y cualquier otra información referida a aspectos





técnicos, comerciales, financieros o cualesquiera otros relativos al ente sujeto de la consultoría.

El adjudicatario únicamente podrá utilizar la Información Confidencial a los exclusivos fines de la ejecución de los Servicios y se abstendrá de utilizarla para fines distintos de los expresamente pactados o de los previstos en la normativa reguladora de auditoría de cuentas.

El adjudicatario no podrá utilizar por sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la Intervención General.

El deber de confidencialidad contemplado en esta cláusula únicamente desaparecerá en los siguientes supuestos relativos a la Información Confidencial:

- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre las partes o para información de los asesores o consultores del adjudicatario, siempre y cuando ambos se comprometan a mantenerlo con carácter confidencial mediante pacto expreso o de acuerdo con sus normas profesionales; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito a la Intervención General.

En todo caso, deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos de colaboración efectuados, y el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

18.2 PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario quedará obligado a garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-).





Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones que la firma consultora realice sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción, al objeto de efectuar las comprobaciones necesarias y recabar las evidencias de auditoría correspondientes en el desarrollo de los trabajos objeto de la presente contratación

A tales efectos, las prestaciones objeto de los Servicios pueden requerir del acceso a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de los que el ente auditado es titular. La legitimación para el tratamiento de los datos por parte de la Intervención General viene determinada por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder público conferidos al responsable del tratamiento en base al TRLHRM y LCSP.

Este acceso no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la LOPDDD, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica. En consecuencia, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, por lo que se compromete a tratar los datos en la forma y condiciones que el mismo establece.

Las obligaciones contempladas en este apartado constituyen el contrato de acceso entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el adjudicatario no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

El Subdirector General de Fondos Europeos

(DPF de supervisión, seguimiento y coordinación de los fondos del MRR,
por Resolución de la S.G. de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de 26 de
abril de 2024)

José Tomás Piñera Lucas





ANEXO I OFERTA ECONÓMICA

El/la que suscribe....., con N.I.F..... y domicilio....., en su propio nombre, o en representación de, con N.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, se compromete a ejecutar el servicio de “COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2 Lotes)”, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar, por los importes siguientes:

(Cumplimentar la tabla del lote al que se presenta):

LOTE 1: Colaboración en el apoyo para el cumplimiento de los principios transversales	
Precio unitario ofertado para cada hora de auditoría (IVA excluido) (en números y en letras)	
Importe total ofertado (IVA excluido) (en números y en letras)	Precio hora ofertado x 480 horas
IVA (legamente vigente 21%) (en números y en letras)	
Importe total (IVA incluido) (en números y en letras)	

LOTE 2: Colaboración en el apoyo para el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH)	
Precio unitario ofertado para cada hora de auditoría (IVA excluido) (en números y en letras)	
Importe total ofertado (IVA excluido) (en números y en letras)	Precio hora ofertado x 130 horas
IVA (legamente vigente 21%) (en números y en letras)	
Importe total (IVA incluido) (en números y en letras)	





El precio total de la oferta, además de incluir el IVA y demás tributos o exacción establecida aplicables a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, comprende la totalidad de los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y verificación, y el mantenimiento a todo riesgo necesario durante la vigencia del contrato.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

En caso de discrepancia entre las cantidades consignadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y las expresadas en los anexos, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente en la Plataforma de Contratación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta

19/09/2024 12:00:37

PINERA LUCAS, JOSE TOMAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0492c921-766e-6900-7659-0050569b34e7





ANEXO II

MODELO DE ACREDITACION DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO)

D/D^a.....,
como..... de la sociedad.....

DECLARA:

Que el equipo mínimo que adscribirá para el desarrollo de los trabajos correspondientes al Lote del Contrato de “DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” para el que ha sido propuesta su adjudicación, a los efectos de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, será el siguiente:

GRUPO	NOMBRE	NIF	NIVEL	Grupo de cotización (1)

Que los miembros del equipo están en posesión de la siguiente titulación:

Nombre	Titulación	Categoría profesional	Grupo de cotización

(1) Grupo de cotización a la Seguridad Social en el que está encuadrado

Trabajos para acreditar la experiencia mínima exigida del equipo mínimo necesario

Título del trabajo	Organismo contratante	Fecha realización

Dado que el equipo de trabajo adscrito al contrato tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que por circunstancias objetivas haya de ser sustituido algunos de sus miembros, la firma se compromete a comunicar previamente al responsable del contrato dicho cambio, acompañando a la citada comunicación, la documentación que acredite que el sustituto reúne al menos los

PINERA LUCAS, JOSE TOMAS
 19/09/2024 12:00:37
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0497a971-766e-6900-7659-0050569b34e7





requisitos y la experiencia que le fue valorada al miembro sustituido. Asimismo, se compromete a que los miembros del equipo adicional se destinarán a las funciones específicas indicadas en la oferta, debiendo trasladarse estas al Programa de Trabajo de las verificaciones de gestión en las que vayan a participar.

(Fecha y firma)

19/09/2024 12:00:37

PINERA LUCAS, JOSE TOMAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0492c921-766e-6900-7659-0050569b34e7





ANEXO III

MODELO DE ACREDITACIÓN DEL COMPROMISO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DESTINADA AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DEL PRTR EN LA REGIÓN DE MURCIA

D/D^a.,
como.....de la sociedad.....

DECLARA:

Que, en relación con el Contrato de “DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, la formación que impartirá al personal de las entidades ejecutoras e instrumentales del PRTR en la Región de Murcia será la siguiente:

Lote 1

Número de horas de formación sobre materias relacionadas con dicho lote:

- diez horas de formación.

Lote 2

Número de horas de formación sobre materias relacionadas con dicho lote:

- cinco horas de formación.

(Fecha y firma)





ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

LOTE _____
(Declaración a entregar antes del inicio del contrato al responsable del contrato)

Los abajo firmantes, miembros del equipo de trabajo adscritos por la firma a la ejecución del contrato de “Prestación de servicios profesionales de colaboración en la realización de los trabajos de apoyo a las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Lote), declaramos por el presente documento que, a nuestro leal saber, no tenemos conflicto de intereses según la definición del apartado 3 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con respecto a las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contrato de “**DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**”, en función del lote al que se presente el licitador.

(Indicar sólo el que proceda en función del lote del que ha resultado adjudicatario)

19/09/2024 12:00:37

PINERA LUCAS, JOSE TOMAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-049270721-766e-6900-7659-0050569b34e7





ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER INCURRIDO A LA FINALIZACIÓN DEL
CONTRATO EN CONFLICTO DE INTERESES

LOTE _____.
(Declaración a entregar al concluir el contrato al responsable del contrato)

Los abajo firmantes, miembros del equipo de trabajo adscritos por la firma a la ejecución del contrato de “Prestación de servicios profesionales de colaboración en la realización de los trabajos de apoyo a las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (Lote), declaramos por el presente documento que, a nuestro leal saber, no hemos incurrido en conflicto de intereses según la definición del apartado 3 del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, con respecto a las entidades ejecutoras e instrumentales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contrato de “DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LAS ENTIDADES EJECUTORAS E INSTRUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CARM) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”, que se han verificado.

(Indicar sólo el que proceda en función del lote del que ha resultado adjudicatario)

PINERA LUCAS, JOSE TOMAS 19/09/2024 12:00:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04920921-766e-6900-7659-0050569b34e7

